

GACETA MINERA Y COMERCIAL.

SUMARIO.

—o—

Seccion doctrinal: Cámara de comercio.—Mina Casiano de Prado, Sociedad Santa Bárbara.—Mercado de oro y plata.—*Sección Oficial,* «Gaceta de Madrid».—*Miscelánea:* Sierra Almagrera.—Comisionados para el Congreso Mercantil.—Mazarrón.—Salvamento de mercancías del «Vargas».—Concurso y premios por la industria nacional francesa.—Noticias varias.—*Movimiento del Puerto de Cartagena:* Importacion y Exportacion.—*Seccion Mercantil:* Marcha de los mercados.—Observaciones meteorológicas.—Bolsa.—*Seccion de anuncios.*

SECCION DOCTRINAL.

CÁMARA DE COMERCIO.

Pronto será un hecho en esta plaza la constitucion de la deseada «Cámara de Comercio», para lo cual la Alcaldía ha designado una comision cuyos nombres publicamos en otro lugar.

Esta Cámara como puede verse por el Decreto sobre constitucion de las espresadas corporaciones, no tendrá más derecho, más representacion, ni más elementos que los que podría tener un parti, cular, ó una asociacion privada, si se exceptúa el que habrá de ser *necesariamente* consultada sobre los proyectos de tratados de Comercio y navegacion, reformas de Aranceles, creacion de Bolsas de Comercio, y organizacion y planes de enseñanza mercantil, industrial y de navegacion.

No se le conceden recursos, de modo que su existencia dependerá de una cotizacion entre los asociados, y esta cotizacion, si se hubiesen de llenar los múltiples fines que en los 16 estremos del artículo 2.º se señalan, llegaría á ser tan onerosa que alejaría de su seno á una buena parte de los elementos llamados á formarla.

Los derechos de peticion y proposicion relacionados en los párrafos 1.º, 2.º y 3.º los poseen todos los españoles. Las atribuciones comprendidas en los párrafos 9.º al 16 competen tambien á cualquiera asociacion particular, Donde se ha condensado la mision verdaderamente utilitaria de las Cámaras es en los párrafos 4.º al 8.º; pero ¡de qué modo! veamos:

«Cuarto. Proporcionar al Gobierno los datos y noticias que le pidiere, y evacuar los informes que se les demandaren.

Quinto. Promover y dirigir Exposiciones comerciales y de industrias terrestres y marítimas.

Sexto. Establecer y sostener relaciones con las demás Corporaciones mercantiles é industriales, así nacionales como extranjeras, y nombrar corresponsales.

Séptimo. Procurar la uniformidad de los usos y prácticas mercantiles.

Octavo. Fomentar, directa ó indirectamente, la enseñanza comercial, industrial y marítima, celebrando al efecto conferencias públicas, publicando Memorias, ofreciendo y concediendo premios, en concurso ó fuera de él, á los autores de obras que versen sobre algun ramo del comercio, de la industria ó de la navegacion y fundando con sus propios fondos y dirigiendo establecimientos de enseñanza sobre estos ramos.»

El Ministerio de Fomento se halla en aptitud de exigir datos, noticias é informes que representan tiempo y trabajo, es decir dinero, y se calla muy cuidadosamente en todo el Decreto la cuestion de recursos dejándola al bolsillo particular de los asociados. ¿Con qué derecho podrá exigir el Gobierno en un plazo perentorio y con mandato imperativo el cumplimiento de una de sus órdenes, si para cumplirla bien y eficazmente se necesitare hacer cualquier gasto?

El establecer y sostener relaciones con las demás corporaciones mercantiles así nacionales como extranjeras y nombrar corresponsales supone el sostenimiento de una oficina permanente, con su gasto de personal y material que si ha de ser decoroso no puede ser mezquino; como tambien es otro gasto muy importante la fundacion de establecimientos de enseñanzas, publicacion de memorias, conferencias públicas, concursos, premios, etc., etc. y las publicaciones que exige el procurar la unificacion de los usos y prácticas mercantiles.

Todo esto se comprende que debe ser potestativo en las Cámaras, pero que no puede ir más allá de su buen deseo con arreglo á los fondos de que las mismas dispongan. Ya se vé que el Ministerio lo ha comprendido así y por eso no ha hecho de ello una formal exigencia.

Alcanzan pues, estas Cámaras ménos importancia, mucha ménos que las Sociedades Económicas, de las que parecen resultar un pobre plagio, dando muy triste idea del criterio que ha presidido á la redaccion del Decreto.

Maniqués de la Administracion y cómoda almohada donde reposar el cerebro vacio de la misma, ó se moverán automáticamente para llenar exigencias del servicio oficial, ó como meras figuras decorativas yacerán inactivas é infecundas. Bien sabe el Gobierno que para ejercer el derecho de peticion y de proposicion el comercio español no necesita estímulos.

Recienten están las conclusiones del Congreso de navieros y Consignatarios, la notabilísima exposicion de la Liga Cantábrica, las Comisiones de las industrias llegando á Madrid á gestionar cerca

